



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	• NEUVER DE JESUS SERNA RESTREPO (en nombre propio y representación del menor Juan Pablo Serna Benítez • YEISON NEUVER SERNA BENÍTEZ • PIEDAD ELENA VERA AREIZA • ANA ISABEL USUGA USUGA (en nombre propio y en representación de los menores: Edison Manuel Vidal Úsuga y Juan Camilo Vidal Úsuga.
Demandados	• WILVER FERNEY HINCAPIE QUIROZ • LAS BUSETICAS S.A.S. • PRECOLOMBINA DE TURISMO ESEPCIALIZADO S.A.S. “PRECOLTUR”
Radicado	050013103015202180039200
Decisión	Accede a solicitud y reprograma audiencia.

Mediante memorial allegado de manera virtual, la curadora ad-litem, ELIZABETH CASTAÑO GARCIA, quien representa a la demandada MARTHA FLOREZ IBARRA, manifiesta que: “solicito a consideración del señor Juez, solicito a consideración del despacho y de acuerdo a la sana critica, si puede ser posible la suspensión de dicha audiencia programada para el 27 de abril de la presente anualidad a las 9:30 am; debido a que en la misma fecha a las 2 pm tengo otra audiencia en la que soy parte procesal (demandante) en el juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro 480-2022.”. Anexa constancia de fijación de la audiencia en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro.

El Despacho encuentra procedente y justificada la solicitud que hace la curadora ad-litem ELIZABETH CASTAÑO GARCIA, por lo tanto, se reprograma la audiencia única para el día 26 de abril de 2023, a las 9:30 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec4beac5a0076d58c1cbcc3f1a2c4db0255180bdf183e3140c14e468cb0a404**

Documento generado en 19/04/2023 02:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>